



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03/2013

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN
"INSTRUCTIVO Y BASES
ADMINISTRATIVAS FNDR 2013 PARA
ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL",
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA.**

PUNTA ARENAS, 10 ENE 2013

VISTOS:

- 1.- Los artículos 6, 7 y 110 de la Constitución Política de la República;
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 4.- El D.F.L. N° 1/19.175, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 5.- La Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- 6.- El Decreto N° 941, de 28 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra al señor Mauricio Peña y Lillo Correa, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y,
- 7.- La Resolución N° 782/2012, que aprueba "Instructivo y Bases Administrativas FNDR 2013 para actividades de carácter cultural", Gobierno Regional de Magallanes y Antártica chilena.
- 8.- Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Regional ha dispuesto que se modifiquen tanto el Instructivo como las Bases Administrativa citadas en el Visto N° 7, de la presente resolución, en los siguientes términos;

RESUELVO:

Artículo 1°: APRUÉBASE MODIFICACIÓN "INSTRUCTIVO Y BASES ADMINISTRATIVAS FNDR 2013 PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL", GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en los términos que a continuación se indica:

- **INSTRUCTIVO FNDR 2013, debe decir:**

I. NATURALEZA Y FINES.

Art 1: El presente instructivo establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas culturales en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a fin de promocionar, evaluar, supervisar, ejecutar y monitorear los proyectos que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art 6: Para efectos de definir los lineamientos de Fondo Cultural FNDR 2013, trabajarán el Ejecutivo del Servicio de Gobierno Regional y el Consejo Regional de Magallanes en la elaboración de la regulación y aprobación de iniciativas culturales, según corresponda, con cargo al FNDR que estipula la Ley de Presupuesto 2013.

V.DE LOS POSTULANTES

Art 10: Podrán participar en esta convocatoria Organizaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, con domicilio en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con personería jurídica vigente, y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de recursos públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19862.cl y Municipalidades

Art 11: No podrán participar aquellas instituciones privadas sin fines de lucro y municipalidades que tengan objetadas sus rendiciones por este Gobierno Regional. Tampoco podrán participar aquellas instituciones privadas sin fines de lucro y municipalidades que no cuenten con la autorización administrativa respectiva de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional, en caso de tener a la fecha especificada en la Bases Administrativas, ejecuciones o rendiciones pendientes con observaciones.

VI.DE LOS PROYECTOS CULTURALES.

Art 17: Las actividades culturales sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y su término quedará establecido en el Convenio de transferencia de Recursos respectivo.

VIII.DEL TRASPASO DE LOS RECURSOS

Art 20: La transferencia de los recursos para el financiamiento de las actividades culturales, deberá contar con la evaluación de la Comisión Evaluadora de Cultural Regional y la Aprobación del Pleno del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena. En el caso de Asignación Directa de Libre Disposición por parte del Intendente Regional, la transferencia de los recursos para el financiamiento de las actividades culturales, deberá regirse por lo dispuesto en el respectivo acto administrativo que rija esta materia.

Art 21: La Comisión Evaluadora de Cultural Regional, evaluará todas las iniciativas culturales declaradas admisibles por la Comisión de Apertura, asignándole un puntaje a cada una de ellas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el capítulo XI.CRITERIOS DE EVALUACIÓN. art. 36 del presente instructivo y en las Bases Administrativas del llamado a concurso. Las iniciativas que cumplan con el puntaje mínimo de aprobación establecido en las referidas Bases Administrativas, serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicha evaluación se pondrá en conocimiento del Intendente Regional.

Art 23: El Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobará las iniciativas culturales, de acuerdo a sus atribuciones, hasta el monto de los recursos asignados al Fondo Cultura FNDR 2013, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Correspondiendo un 15% a Asignación Directa o Libre Disposición.

X.DE LOS PLAZOS

Art 34: La entrega del Formulario de Postulación, vence el día 18 de Enero de 2013 conforme a las condiciones establecidas en las bases administrativas del concurso.

Art 35: Los documentos de Admisibilidad y otros adjuntos, que sean solicitados en las Bases Administrativas del Concurso, deberán ser entregados hasta el 18 de Enero de 2013 en los horarios, plazos y condiciones establecidas en las bases administrativas del concurso.

- **BASES ADMINISTRATIVAS FNDR 2013, Debe decir:**

II. PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS CULTURALES

Numeral 1. Letras a, d, g, y h, deben decir:

- a) Formulario de Postulación en 1 original y 5 copias. (según formulario tipo de postulación)

d) Fotocopia de la Cédula de Identidad, dirección, teléfonos y correo electrónico del Representante legal.-

g) Certificado de Directorio Vigente cuando corresponda.

h) Fotocopia de la libreta de ahorro o cartola bancaria que indique el N° de la cuenta corriente o cuenta de ahorro de la institución o certificado de la Institución Bancaria que acredite que esta se encuentra en trámite de apertura.

Numeral 3. Debe decir:

3. La recepción de documentos, vence el día 18 de Enero de 2013 a las 15.30 hrs.

III. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Numeral 7 debe decir:

7. No podrán postular organizaciones e instituciones privadas sin fines de lucro y municipalidades que al 18 de Enero de 2013, no cuenten con la autorización administrativa respectiva de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional por mantener ejecuciones o rendiciones pendientes con observaciones. No podrán participar aquellas instituciones privadas sin fines de lucro y municipalidades que tengan objetadas sus rendiciones por este Gobierno Regional.

V. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Numeral 1, debe decir:

1. **Plazo para formular consultas y aclaraciones:** Las consultas sobre los antecedentes de este llamado deberán formularse sólo por correo electrónico hasta las 12.00 hrs del 14 de Enero de 2013 a la siguiente dirección: ConcursoFNDR@goremagallanes.cl

VI. APERTURA DE LAS INICIATIVAS.

Numeral 6, séptima viñeta debe decir:

- La Institución postulante debe acompañar certificado de vigencia el cual no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses.

X. DE LA APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

Numeral 6, debe decir:

6. Los proyectos que no resulten seleccionados en esta etapa, serán devueltos al domicilio indicado en la postulación. Sin perjuicio, de que el Servicio de Gobierno Regional dejara en su poder una copia del formulario de postulación durante el presente año, teniendo presente lo dispuesto en el XI FINANCIAMIENTO, numeral 3 letras b) y c).-

Agréguese el numeral 7, que debe decir:

7. Los proyectos que no obtengan el mínimo puntaje de aprobación serán devueltos al domicilio indicado en la postulación.

XI.FINANCIAMIENTO. Numeral 9, letra a), b), c) d) y e) debe decir:

a) **Honorarios:** Correspondiente a los honorarios del equipo de trabajo identificado en el formulario, deben adecuarse y justificarse al número de horas cronológicas dedicadas al proyecto, a la formación del prestador y a las actividades específicas a desarrollar. El financiamiento por este ítem para el Encargado de Proyecto o Administrativos que asuman el rol, no será imputable al monto solicitado y, se considerará solo como Aporte Propio o de Terceros (El valor de honorarios solicitado al Gobierno regional no podrá exceder al 30% del valor total solicitado al Gobierno Regional). Un valor mayor al 30% será considerado causa de **INADMISIBILIDAD.**

- b) **Operación:** Se consideran aquellos que sean necesarios para la realización del proyecto. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, pasajes, alojamiento, fletes, material fungible, alimentación y otros. El postulante del proyecto deberá desglosar estos gastos en el formulario de postulación respectivo. El postulante del proyecto deberá acompañar al formulario 03 cotizaciones por cada ítem a menos que sea único proveedor.
- c) **Implementación y Equipamiento:** Gastos consistentes en la adquisición de equipamiento que resulte indispensable para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsistan después de terminado. El postulante del proyecto deberá acompañar al formulario por lo menos 03 cotizaciones por cada ítem a menos que sea único proveedor. (El valor de Implementación y Equipamiento solicitado al gobierno Regional no podrá exceder al 30% del valor total solicitado al Gobierno Regional). Un valor mayor al 30% será considerado causa de **INADMISIBILIDAD**.
- d) **Difusión:** Son los gastos, en los medios de difusión, destinados a insertos de prensa, publicaciones, pendones, programas radiales, etc., en los que deberá, obligatoriamente, hacerse mención a que el financiamiento proviene del FNDR 2013, Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Del total del monto del proyecto, entre el 3% y 5 % deberá destinarse para este gasto. Este Ítem debe estar presente en la propuesta, ya sea dentro de los recursos solicitados al Gobierno Regional, aportes de Terceros y/o aportes de la propia organización beneficiada. Debe cumplir con las especificaciones para el uso de gráfica impresa, medios audiovisuales y locuciones que rigen al Gobierno Regional indicado en Anexo respectivo). Menos de un 3% establecido para este gasto será considerado causa de **INADMISIBILIDAD**.
- e) **Imprevistos:** Se debe considerar solo en el ítem Valor Solicitado al Gobierno Regional y no debe exceder el 5% del Costo Total de Proyecto. Este es un ítem optativo. En caso de solicitarlo tener presente que un valor mayor al 5% será considerado causa de **INADMISIBILIDAD**.

XIV. GARANTÍAS. Numeral 1 y 2 debe decir:

1. Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia, la ejecución del proyecto y la buena utilización de los recursos, las Organizaciones e Instituciones Privadas Sin fines de Lucro presentarán un Vale Vista o Boleta Bancaria de Garantía por el 5% del monto total aprobado para su proyecto. Este documento debe ser extendido a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y debe ser presentado por la Institución beneficiada, al momento de la firma del Convenio de transferencia de Recursos, por parte de su Representante Legal. y tener una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del convenio de transferencia de recursos.
2. El documento de garantía antes mencionado se hará efectivo en caso de incumplimiento del convenio de transferencia anticipado del mismo, resuelto por el Gobierno Regional.

XVI. RENDICIONES. Numeral 1, debe decir:

1. La Institución receptora de recursos, deberá efectuar una rendición de cuentas formal y documentada en el fondo y en la forma estipulada en el Convenio de Transferencia de Recursos y las presentes Bases Administrativas.

XVIII. INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A LOS EVALUADORES Y TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PUEDEN EJERCER LOS POSTULANTES. Numeral 4 Agréguese letra c, debe decir:

- c) Citar a la Comisión de Evaluación, con la exclusión del evaluador cuestionado, para, que proceda en forma inmediata a una nueva evaluación del proyecto reclamado de acuerdo a lo establecido en las presente bases administrativas.

Artículo 2º: RIJA en todo lo no modificado, la Resolución Exenta N° 782/2012, de este Servicio de Gobierno Regional que aprueba “Instructivo y Bases Administrativas FNDR 2013 para actividades de carácter cultural”, Gobierno Regional de Magallanes y Antártica chilena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
INTENDENTE REGIONAL
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



SANDRA SÁNCHEZ BANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

JCO/

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe UDR
- Jefe DAC
- Jefe DAF
- Secretario ejecutivo CORE
- Unidad Jurídica GORE
- Of. Partes.